



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDLA/CM

La Arena, 03 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 164-2022.GATRYD/MDLA de fecha 31 de mayo de 2022, Informe Legal N° 322-2022-MDLA-GAJ de fecha 01 de junio de 2022, respecto a Fe de erratas de Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDLA/A.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, mediante Informe N° 164-2022.GATRYD/MDLA de fecha 31 de mayo de 2022 el documento de la referencia la Mg. Abog. Claudia Cecilia Herrera Ruesta, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señala que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 02-2022- MDLA, se advierte que en el tenor del ARTÍCULO PRIMERO de la aludida Ordenanza se debe precisar lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del Distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2022 para los contribuyentes del distrito de la Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- Otorgar el descuento del 20% en el insoluto de los arbitrios municipales 2022 (barrido, recolección, parques y jardines y Serenazgo) a la cancelación del total de la deuda del ejercicio.
- Otorgar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena que mantengan deuda pendiente del año 2022 y años anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo)

BENEFICIO TRIBUTARIO

PERIODO	ARBITRIO MUNICIPAL (DESCUENTO)	INTERES CONDONADOS
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	60%	100%
2017	70%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDLA/CM

La Arena, 03 de Junio de 2022

DEBE DECIR:



ARTICULO PRIMERO.- La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del Distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2021 para los contribuyentes del Distrito de La Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- Otorgar el descuento del 20% en el insoluto de los arbitrios municipales 2022 (barrido, recolección, parques y jardines y Serenazgo) a la cancelación del total de la deuda del ejercicio.
- Otorgar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena que mantengan deuda pendiente del año 2022 y años anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo).



BENEFICIO TRIBUTARIO

PERIODO	ARBITRIO MUNICIPAL (DESCUENTO)	INTERES CONDONADOS
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	60%	100%
2017	70%	100%



Que, respecto a ello, tenemos que el término Erratas, deviene del latín errata ("cosas erradas"), de lo cual se tiene que una errata es una equivocación material que aparece en un impreso o en un manuscrito. En ese sentido, se conoce como "Fe de erratas" al listado de erratas que se inserta al comienzo o al final de un libro o publicación, y que el lector debe tener en cuenta respecto a las enmiendas necesarias del texto;



Que, de la lectura de la aludida Ordenanza, se advierte que su **ARTICULO PRIMERO**, indica: "La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del Distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- *Condonar el 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2022 para los contribuyentes del distrito de la Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2022. (...)"*

Que, en ese sentido se tiene que el tenor de la ordenanza, cuya publicación ha sido obviado, reviste una trascendental importancia, por lo que en ese extremo, resulta imprescindible sea precisado en ARTICULO PRIMERO de la aludida Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDLA/CM

La Arena, 03 de Junio de 2022

Que, sobre el particular, respecto a lo peticionado por la Gerencia de Administración Tributaria, Rentas y Determinación, se tiene que, el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala que **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."** Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la rectificación de errores materiales en los actos administrativos con efectivo retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, adoptando la misma forma del acto que se enmienda, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. A su turno, el Art 212.2, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe Legal N° 322-2022-MDLA-GAJ de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, se advierte que lo recomendado por la Gerencia de Administración Tributaria, Rentas y Determinación, se encuentra arreglado a la normativa vigente, por lo cual, ésta Asesoría Jurídica es de opinión, que se atienda lo peticionado por el Gerente de dicha área, correspondiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos que se formule el aludido FE DE ERRATAS, en los propios términos señalados en dicho informe.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido formulado por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, en el Sentido de formular el FE DE ERRATAS, en el Extremo referido al ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDLA/A, conforme lo establece en el Informe N° 164-2022.GATRYD/MDLA de fecha 31 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

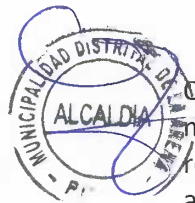
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDLA/CM

La Arena, 03 de Junio de 2022

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDLA/A



Que, conforme al artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-20'019-JUS, “212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias administrativas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión .212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, por error involuntario, en la Ordenanza Municipal N° 002/2022-MDLA/A de fecha 29 de abril de 2022, se consignó en el Artículo Primero: CONDONAR al 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2022, para los contribuyentes del distrito de La Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal sentido se procede a corregir lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del Distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2022 para los contribuyentes del distrito de la Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- Otorgar el descuento del 20% en el insoluto de los arbitrios municipales 2022 (barrido, recolección, parques y jardines y Serenazgo) a la cancelación del total de la deuda del ejercicio.
- Otorgar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena que mantengan deuda pendiente del año 2022 y años anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo)



BENEFICIO TRIBUTARIO

PERIODO	ARBITRIO MUNICIPAL (DESCUENTO)	INTERES CONDONADOS
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	60%	100%
2017	70%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDLA/CM

La Arena, 03 de Junio de 2022

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del Distrito de La Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2021 para los contribuyentes del Distrito de La Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- Otorgar el descuento del 20% en el insoluto de los arbitrios municipales 2022 (barrido, recolección, parques y jardines y Serenazgo) a la cancelación del total de la deuda del ejercicio.
- Otorgar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena que mantengan deuda pendiente del año 2022 y años anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo).

BENEFICIO TRIBUTARIO

PERIODO	ARBITRIO MUNICIPAL (DESCUENTO)	INTERES CONDONADOS
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	60%	100%
2017	70%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE